



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - RE-MON - 1 - 491. Devolución anticipada parcial del depósito a plazo "Comunicación "A" 1241"

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

" - Disponer la devolución anticipada, con valor al 1.5.89 de 3,9 puntos porcentuales del saldo (capital y ajustes) al 30.4.89 del depósito a plazo "Comunicación "A" 1241", sin superar el importe que no se encuentre afectado en garantía.

Esta devolución disminuirá en forma proporcional las cuotas a vencer desde el 1.6.89, conforme al cronograma a que se refiere el punto 1.2. de la mencionada comunicación."

El Banco Central transferirá el importe de la devolución, con valor a la fecha indicada, directamente a la cuenta del depósito especial "Comunicación "A" 1242".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Eduardo G. Castro
Subgerente General